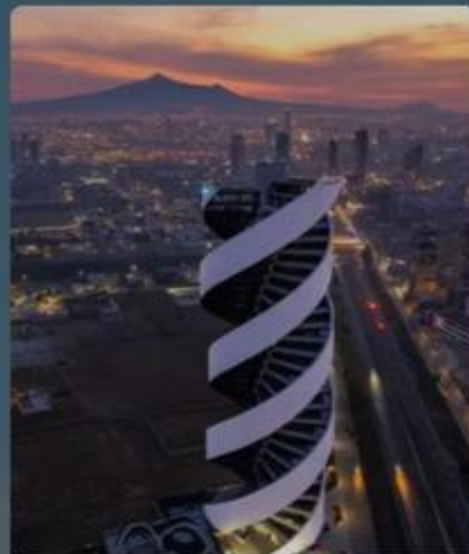




**HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
LXII LEGISLATURA**

# PLAN DE TRABAJO

## COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO



# INTRODUCCIÓN



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*



El desarrollo urbano abarca la planificación, crecimiento y gestión de las áreas urbanas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, y por tanto implica procesos y acciones tendientes a equilibrar el crecimiento económico, la equidad social y la sostenibilidad ambiental; por tanto, se refiere al proceso de transformación y mejora de las ciudades y áreas metropolitanas debiendo incluir la planificación y construcción de infraestructuras, regulación del uso del suelo, implementación de políticas públicas y promoción de actividades económicas y sociales que contribuyan al bienestar de la población con el objetivo principal de crear entornos urbanos que sean habitables, eficientes, inclusivos y sostenibles., mejorando la calidad de vida de las personas y asegurando un futuro mejor para nuestras ciudades.

Derivado de la importancia en la atención de estas necesidades en el Estado, se crea la Comisión General de Desarrollo Urbano, que según lo establecido por el artículo 45 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, es una de los 36 Comisiones creadas para el despacho de los asuntos que conoce el Congreso, y que se encargará de manera general de analizar, estudiar, examinar, dictaminar y resolver las determinaciones que para el efecto se les turnen a través de resoluciones de carácter colegiado; destacando lo relativo a la actualización del marco jurídico que garantice el desarrollo sustentable en la Entidad, así como solicitar a las instancias del Ejecutivo del Estado la fundación de centros de población, declaratorias sobre provisiones, reservas, usos y destinos de áreas; así mismo esta Comisión conocerá sobre asuntos



relacionados con el uso del territorio y los asentamientos humanos en el Estado, la concurrencia del Estado y los Municipios para la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos; la efectiva congruencia, coordinación y participación entre el Estado y los municipios para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos, entre ellos los establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, y demás que se le confieran por el mencionado Reglamento, demás leyes aplicables o aquellos que les sean asignados por la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

La presente Comisión se integró en Sesión Pública Ordinaria del Pleno, con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro y se instaló formalmente el día veintiséis del mismo mes y año, con el acuerdo de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura, de conformidad a lo establecido por el artículo 53 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.



# MARCO LEGAL



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*



### 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, **Legislativo** y Judicial...

### 2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 32.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputadas y Diputados que se denominará “CONGRESO DEL ESTADO”.

### 3. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 61.- El Congreso del Estado funciona en Pleno y para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, éste se organiza de conformidad con lo siguiente:

I.- Órganos Legislativos:

- a) Mesa Directiva;
- b) Comisión Permanente;
- c) Junta de Gobierno y Coordinación Política;
- d) Comisiones;** y
- e) Comités.

Artículo 102.- Para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades el Congreso se organiza en **Comisiones**. Éstas, por sus funciones y competencias, se dividen en **Generales** y Transitorias.

ARTÍCULO 115.- Las Comisiones se encuentran facultadas para:



- I.- Aprobar el orden del día y las actas de las sesiones;
- II.- Acordar la realización de sesiones en lugar distinto al recinto oficial o en forma virtual;
- III.- Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;
- IV.- Realizar en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares y a servidores públicos, requisiciones de información oficial, inspecciones, encuestas, foros y consultas, y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;
- V.- Solicitar la comparecencia de peritos o personas competentes en la materia, a efecto de obtener elementos necesarios para el trabajo de la Comisión;
- VI.- Establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación;
- VII.- Solicitar recursos para el adecuado desarrollo de sus funciones, ejercerlos y comprobarlos;
- VIII.- Presentar anualmente a la Mesa Directiva, por conducto de su presidente, un informe escrito respecto de los trabajos realizados en la Comisión;
- IX.- Proponer las sanciones que ameriten los integrantes de la Comisión, de conformidad con el artículo 54 de la presente Ley

ARTÍCULO 122 Las Comisiones Generales deben sesionar cuando menos una vez al mes.

...





ARTÍCULO 123.- Las **Comisiones Generales** tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo. Las Comisiones Generales son las siguientes:

I.- a XXVII...

**XXVIII.- Desarrollo Urbano**

XXIX.- a XXXVI.

4. Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 48.- La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:

I.- a XXVII...

XXVIII.- Desarrollo Urbano.

a) Actualizar el marco jurídico que garantice el desarrollo sustentable en la Entidad;  
b) Solicitar a las instancias del Ejecutivo del Estado la fundación de centros de población, declaratorias sobre provisiones, reservas, usos y destinos de áreas; y  
c) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

5. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla

**INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN  
DE DESARROLLO  
URBANO**





HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*



**Dip. Elías Lozada Ortega**  
Presidente



**Dip. Angélica Patricia Alvarado  
Juárez**  
Secretaria



**Dip. José Luis Figueroa  
Cortés**  
vocal



**Dip. Floricel González  
Méndez**  
Vocal



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*



**Andrés Iván Villegas  
Mendoza**  
Vocal



**Jaime Natale Uranga**  
Vocal



**Jaime Alejandro  
Auriol Barroeta**  
Vocal



# FUNCIÓN



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*



La competencia de las Comisiones Generales de este Honorable Congreso del Estado se determina según su denominación, considerando la vinculación y trabajo coordinado con las respectivas áreas de la administración pública federal, estatal y municipal. Por tal razón los integrantes de esta Comisión nos centraremos en cumplir el compromiso de analizar, deliberar y dictaminar los asuntos que les sean turnados en razón de su competencia, para que de manera específica y profesional se emitan los dictámenes que contribuyan al desahogo de los trabajos legislativos, para resolver problemáticas presentadas ante este Honorable Congreso del Estado de Puebla en beneficio de la sociedad poblana.

Será de vital importancia propiciar la coordinación entre las instancias responsables y competentes en temas de Desarrollo Urbano, para atender de forma integral, eficiente y multidisciplinaria cada uno de los proyectos que se determinen en esta Comisión.

---

# LÍNEAS DE ACCIÓN



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
*Inclusión, Diálogo y Consenso*



Esta Comisión dedicará sus esfuerzos en las siguientes acciones concretas:

1. Atender las demandas ciudadanas
2. Dar trámite adecuado con base en sus facultades, a los mandatos del Honorable Congreso del Estado de Puebla en apego a la ley, pero también a los requerimientos de las instituciones y organismos responsables de ejecutar la norma en materia de Desarrollo Urbano, como es el caso de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) a nivel federal, la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, (Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículo 47 fracciones de XXXV.- a LIII.-); así como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del municipio de Puebla; además de las normas que rigen su actuar, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, y los Planes Estatal y Municipal.
3. Considerar en todo momento, las publicaciones internacionales, nacionales y locales respecto a la competencia de esta Comisión, es decir problemáticas y aciertos en materia de Desarrollo Urbano, para su resolución y/o implementación según sea el caso; en beneficio de la Población de los 217 municipios del Estado.





4. Promover y asistir a congresos, foros, y encuentros diversos donde se planteen opciones innovadoras y viables en la materia, que sirvan de referencia en la toma de decisiones en asuntos de usos del suelo, ordenamiento territorial, destinos, asentamientos humanos, y otros que sean de competencia de esta Comisión General.
5. Legislar en temas actuales y de importancia para la sociedad civil, como el caso de procedencia y regulación en la instalación de rejas, depósitos y/o bienes muebles que impiden el paso en avenidas, calles y privadas; y que son impuestas por particulares sin autorización.
6. Revisar de forma periódica el estatus de nuevos asentamientos humanos en concurrencia con el Estado y los municipios, verificando la procedencia de su regularización, así como vigilar y facilitar el acceso a los espacios públicos que sean de utilidad a la sociedad en general.
7. Revisar y actualizar las normas básicas e instrumentos de gestión, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el Estado
8. Revisar los principios para determinar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los centros de población, así como su cumplimiento
9. Propiciar la participación ciudadana, en los procesos de planeación y gestión del territorio, generando espacios que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la materia.

# METAS



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
**LXII LEGISLATURA**  
Inclusión, Integridad y Corresponsabilidad



Esta Comisión de Desarrollo Urbano de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, establece las siguientes metas en las que enfocará sus esfuerzos

1. Despachar los asuntos que quedaron en trámite, por la Comisión de Desarrollo Urbano de la sexagésima primera legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como dar trámite a las iniciativas de leyes, decretos y puntos de acuerdo que le sean turnados a esta Comisión por razón de competencia
2. Dar atención y trámite a las solicitudes y oficios remitidos por las ciudadanas, ciudadanos y autoridades, relacionadas con el ordenamiento urbano, asentamientos, destinos, entre otros.
3. Fomentar y participar en el ámbito de su competencia, de la regularización de asentamientos humanos, mediante la comunicación continua y respetuosa con los 217 municipios del Estado para que se doten de servicios de calidad
4. Gestionar e impulsar todas las acciones necesarias para mejorar las oportunidades que debería ofrecer la ciudad tales como empleo, vivienda, educación, carreteras, centros de distribución, diversión, cultura, entre otras; y para erradicar los defectos que impiden el desarrollo de los grupos poblacionales como es el caso de la contaminación, tráfico, violencia, cinturones de pobreza carentes de servicios y otros más.



**HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
LXII LEGISLATURA**